

Auto Interlocutorio No. 351
Solicitante: Jorge Iván Mejía Arenas
Rad. 1717431840012020017600
Amparo de Pobreza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Previo a resolver sobre la ccesión del **AMPARO DE POBREZA** solicitado por el señor **JORGE IVÁN MEJÍA ARENAS** se dispone **REQUERIRLO** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia informe lo siguiente:

Nombre y domicilio de la persona que pretende demandar, así como el domicilio común anterior de los contrayentes de conformidad con el numeral 2° del artículo 28 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending from the end.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ